

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA MORAL **ACADEMIA AJEDRECISTA DEL NOROESTE, S.C.** REPRESENTADA POR EL **C. JONATHAN TONATIUH BARBOSA RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL TALLERISTA"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico como consta en la Escritura Pública 34703, volumen 1430, de fecha 20 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaria Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales





entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. La **C. Fabiola Marmolejo Chávez, Coordinadora de Cecuti y Talleres**, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la coproducción para impartir dos talleres denominado7 **"Taller de ajedrez"**, bajo el régimen de división de ingresos respectivamente del **70% (SETENTA POR CIENTO)** para **"EL TALLERISTA"** y **30% (TREINTA POR CIENTO)** para **"EL CENTRO"** y conforme al objeto del presente contrato.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL TALLERISTA"** que:

a. Es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, como consta en libro de registro de actas número 194,473, volumen 2,320 de fecha 05 de agosto del 2015, pasada ante la fe pública del licenciado Gabriel Moreno Mafud, Titular de la Notaria Pública número 02, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

b. Su Representante Legal, el **C. Jonathan Tonatiuh Barbosa Rodríguez**, cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, como consta en Escritura Pública 194,473, volumen 2,320 de fecha 05 de agosto del 2015, pasada ante la fe pública del licenciado Gabriel Moreno Mafud, Titular de la Notaria Pública número 02, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **AAN150805FQ9**.

d. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y





materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

e. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar la impartición de dos talleres denominado **"Taller de ajedrez"** mismo que se describe a detalle en la ficha técnica anexa al presente instrumento como (**ANEXO 1**), y contar con las capacidades y la experiencia para realizarlo los días, lugares y horarios establecidos que se especifica en este.

f. Que tienen establecido su domicilio en: **Boulevard Díaz Ordaz número 1265 interior 13, Las Huertas 3ra sección, Código Postal, 22115 en esta ciudad de Tijuana, Baja California,** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"LAS PARTES" celebran el presente instrumento que tiene como finalidad llevar a cabo una coproducción para la impartición de dos talleres denominados **"Taller de ajedrez"** por parte del **C. Jonathan Tonatiuh Barbosa Rodríguez**, talleres que se llevaran a cabo, instalaciones de la **estación vizcaíno**, espacio que quedara sujeto a cambio previo aviso debido a la programación de actividades de **"EL CENTRO"**, bajo la siguiente descripción:

1.-Título: "Taller de ajedrez": se impartirá los **sábados** a partir del **07 de marzo hasta el 28 de marzo del 2026**.

Horarios asignados:

1er taller de **09:00 a las 11:00 horas**.
2do taller de **11:00 a las 13:00 horas**.

Mismo que tendrá lugar en la **estación vizcaíno** de **"EL CENTRO"**
(espacio sujeto a cambio por disponibilidad).

Dirigido a niños y jóvenes con edad mínima de 6 a 14 años.





Aforo permitido: Hasta 40 participantes por taller.

SEGUNDA. COSTO POR TALLER. –
"LAS PARTES", acuerdan que los talleres tendrán un costo por el pago de mensualidad para los participantes (hasta 40 participantes) por taller, como se detalla a continuación:

Tallere	Mensualidad	Costo total por participante
"Taller de ajedrez"	$800.00 pesos 00/100 M.N. (ochocientos pesos 00/100 m.n.)	Por los 4 sábados $800.00 pesos 00/100M.N.

SEGUNDA BIS. – BECAS. -
"LAS PARTES" convienen en que se podrán otorgar un total de 7 (siete) becas por cada taller al público en general, del pago de la mensualidad, que estarán cubriendo en los dos talleres titulado "**Taller de ajedrez"**, quedando estipuladas de la siguiente manera:

1. **"EL TALLERISTA"** recibirá 1 (una) beca al 100% (cien por ciento) y 3 (tres) becas al 25% para quien este designe.

2. **"EL CENTRO"** recibirá 1 (una) beca al 100% (cien por ciento), 1 (una) beca al 50% y 1 (una) beca al 25% para quien este designe.

"Taller de ajedrez"		
CON BECA DEL	**INSCRIPCIÓN**	**MENSUALIDAD**
100%	N/A	$0.00
50%	N/A	$400.00 pesos 00/100 m.n.
25%	N/A	$600.00 pesos 00/100 m.n.



TERCERA. DEL REPARTO DE LOS INGRESOS. -
"LAS PARTES" acuerdan que, por los dos talleres mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, la distribución de los ingresos para cada uno de estos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Será el 70% (SETENTA POR CIENTO) para "EL TALLERISTA" y**
2. **Será el 30% (TREINTA POR CIENTO) para "EL CENTRO".**

CUARTA. FACTURACIÓN. -
Lo recaudado en la taquilla de **"EL CENTRO"** por los dos talleres establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será distribuido de acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, lo correspondiente a **"EL TALLERISTA"** será depositado posterior al corte de la liquidación.

"EL TALLERISTA" se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla, por los conceptos de mensualidades descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

"EL CENTRO" emitirá a **"EL TALLERISTA"** una factura por el **30% (treinta por ciento)** del ingreso percibido en la taquilla por los conceptos de inscripciones y mensualidades descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. -
DE "EL TALLERISTA" realizará lo siguiente:

1. Organizar, planear y ejecutar los talleres mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda responsabilidad y profesionalidad.
2. Se compromete a responder por la calidad de los talleres.
3. El personal docente externo al Taller **"Taller de ajedrez"** es responsabilidad única de **"EL TALLERISTA"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
4. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento del espacio **estación vizcaíno** o de algún otro espacio que en su momento le sea asignado.
5. **"EL TALLERISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la prestación del servicio,





objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO",** eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.

6. Llevar la lista de asistencia de los participantes de los talleres descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, de este instrumento.
7. Cumplir con las medidas y protocolos sanitarios exigidos por **"EL CENTRO"**.

DE "EL CENTRO":

1. Otorgar todas las facilidades a **"EL TALLERISTA"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.
3. Poner a disposición de **"EL TALLERISTA"** el espacio denominado estación vizcaíno de **"EL CENTRO",** y en el caso de no ser posible el uso del espacio asignado debido a la agenda de actividades, **"EL CENTRO"** le asignará otro salón que cumpla con las necesidades para llevar a cabo la sesión y será avisado con tiempo de anticipación.
4. Inclusión del Taller **"Taller de ajedrez"** en el calendario institucional mensual, difusión en redes sociales, difusión del cartel y/o video (cuando es el caso que haya spot), en Facebook. Boletín de prensa y difusión de cartel web de **"EL CENTRO"**.
5. Otorgar una cortesía de estacionamiento, únicamente para un (1) vehículo para los días en que asistirá a impartir los talleres.

SEXTA. VIGENCIA. -

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y concluirá el **28 de marzo de 2026**; y específicamente para la actividad descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, por lo que, al vencimiento de este, **"EL PRODUCTOR"** se obliga a desocupar material y jurídicamente el inmueble.

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -

"EL TALLERISTA" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualquier otro acto, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL TALLERISTA" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado mencionado en el objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

"EL TALLERISTA" no podrá modificar, alterar y/o transformar los espacios autorizados; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto del contrato.





OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL TALLERISTA" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de las actividades.

NOVENA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. - Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, el uso del inmueble, es decir, de la estación vizcaíno, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

DÉCIMA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL TALLERISTA" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de los talleres, al finalizar estas. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL TALLERISTA"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL TALLERISTA"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados





pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con la coproducción materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los talleres originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -En caso de que la coproducción establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico no se realice, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"EL TALLERISTA"** está obligado a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya erogado por conceptos de gastos.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR **"LAS PARTES"** LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE FEBRERO DE 2026.

"EL CENTRO"	**"EL TALLERISTA"**
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	**C. JONATHAN TONATIUH BARBOSA RODRÍGUEZ**

TESTIGOS

LIC. RICARDO SALAZAR HERNÁNDEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COPRODUCCIÓN COP-006-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA MORAL **ACADEMIA AJEDRECISTA DEL NOROESTE, S.C.**



2026 año de Margarita Maza

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. Tel: 664 687 9600.
www.gob.mx/cultura